

344



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS CRUDOS Y ALIMENTOS PROCESADOS Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2017- 2018; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MODALIDAD PAE-REAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01).

CONTRATO MODALIDAD MIPYME.

PERSONA FISICA

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO, INABIE o PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la señora **GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0002178-7, domiciliada y residente en la C/Padre Billini, No. 11, San Jose de Ocoa, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR” o “SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil es la instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y de trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.



Page

128

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar Modalidad PAE-REAL se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2017-2018**, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos y servicios en todas las escuelas públicas del país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.



POR CUANTO: La Ley No.488-08, es la que crea un marco regulatorio para promover el desarrollo social y económico nacional a través del fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas(MIPYMES) del país, para contribuir por su intermedio a la creación de nuevos empleos productivos; y mejorar la distribución del ingreso, mediante la actualización de la base institucional vigente de las mismas, y la instauración de nuevos instrumentos que promuevan y faciliten su desarrollo integral y su participación eficiente en la estructura productiva de la nación.

POR CUANTO: En fechas **JUEVES NUEVE (09) Y VIERNES DIEZ (10)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **EL INSTITUTO** llamo a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2017-2018; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad PAE-REAL, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. (Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01**).

POR CUANTO: Que el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se procedió a la recepción de las propuestas (Sobres A y B) y apertura y lectura de los Sobres "A", contentivos a las Propuestas Técnica, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que desde el día **MARTES DIECISEIS (16)** del mes de **MAYO** al **VIERNES DIECISEIS (16)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el **JUEVES VEINTINUEVE (29)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas, conteniendo La Declaración Jurada ante Notario de Aceptación de Precio Único dado por el **INABIE** y la Póliza de Seguro o Garantía de Seriedad de la oferta, de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Acta No. **LPN- 2017-MIPYMES-01**, fecha **OCHO (8)** del mes de **Agosto** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que a partir del día **DIECISIETE (17)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que el artículo 28 La ley No.340-06, establece: "El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía o póliza de seguro sean cumplidos. Se perfeccionara por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir".

POR CUANTO: En fecha **DOS (02)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo No.177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: La Ley No.488-08, sobre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2017-2018)

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: La Enmienda I al pliego de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2017-MIPYMES-01) de fecha 8 de Agosto del año DOS MIL DIECISIETE (2017) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Pliego de Condiciones: Documento que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, especificaciones técnicas o términos de referencias, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

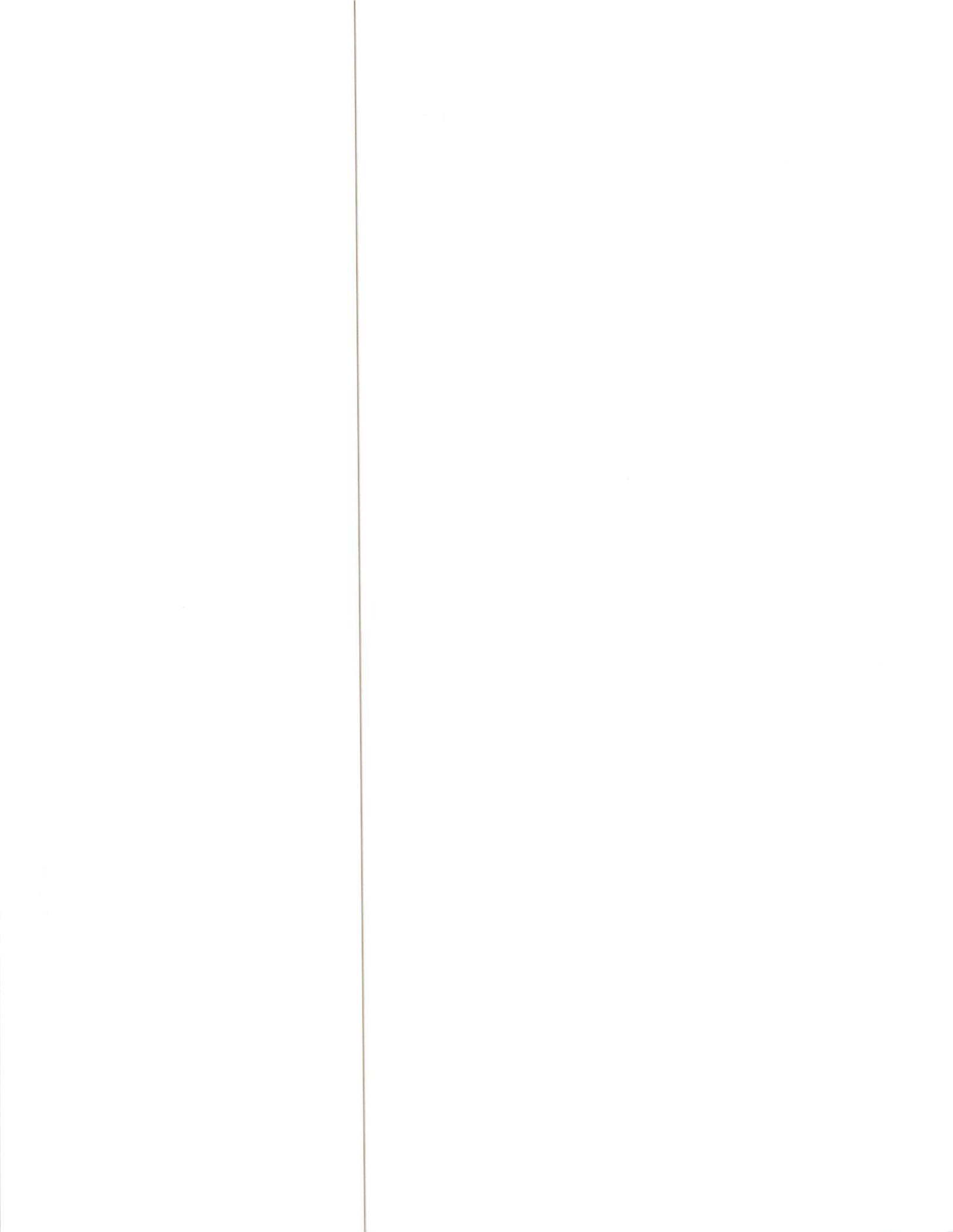
El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar



OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.



1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2.- ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL CONTRATO: La SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la entrega de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2017-2018; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad PAE-REAL, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01).

ARTÍCULO 2: VALIDEZ DEL CONTRATO: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sean cumplidos.

ARTÍCULO 3: ALCANCE DEL SERVICIO: El SUPLIDOR deberá entregar, según lote (R-10) adjudicado, los alimentos crudos y procesados (Aceite Vegetal, Ajes, Atún Enlatado en Aceite Vegetal, Avena, Azúcar Crema, Bacalao, Canela, Cebolla, Galleta Salada, Guineo Maduro, Guineos Verdes, Harina de Maíz, Huevo, Mantequilla, Pan, Plátano Verde, Queso Cheddar, Sal Yodada y Tomate), requeridos para la elaboración del menú formulado por el INABIE, modalidad PAE-REAL, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (227,045) raciones alimenticias bajo las condiciones que se describen en el artículo 4, y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2017-2018, iniciando desde el LUNES 21 de AGOSTO del año 2017 hasta el VIERNES 22 de JUNIO del año 2018, cumpliendo con todo lo especificado en este contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2017-MIPYMES-01).

No hay nada escrito debajo de estas líneas.



ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS:



 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 15/7/13
	PRODUCTO: HUEVOS	CODIGO: FT-PR-11801
		REVISION: 04
		PAGINA: 11

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	HUEVOS
Definiciones	Es el producto de la gallina (<i>Gallus domésticus</i>) que contiene el germen del embrión y las sustancias destinadas a su nutrición, el cual es utilizado para consumo humano.
Duración	15 días en condiciones de almacenamiento adecuado
Almacenamiento	Buenas condiciones higiénico - sanitarias y ambientales (temperatura, humedad). Los huevos deben almacenarse en un lugar limpio, fresco, protegidos y aislados del suelo y paredes.
Envase	Los envases donde se colocan los huevos deben ser de una material adecuado, resistentes a golpes. Deben ser nuevos, limpios y secos.

2. REQUISITOS GENERALES

Los huevos deberán ser frescos y limpios. Estarán libres de suciedad, manchas de sangre o excremento. El cascarón no debe estar frágil.
 Los huevos no deben tener el disco germinal desarrollado ni estar incubados.

3. REQUISITOS FISICOS

Los huevos adquiridos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) serán grado A con un peso comprendido entre **55.0 - 60.0 gramos**

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Cáscara y cutícula normal, limpia, intacta.
Color	Cáscara de color uniforme. La clara de consistencia gelatinosa, transparente, las yemas de color amarillo, centradas, sin manchas, sin desarrollo perceptible de germen.
Sabor y Olor	Propio del huevo fresco. Ausencia de olores extraños.

Gonzalez

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GUINEO MADURO

FECHA: 16/7/14

CODIGO: ET-PF-GN-003

REVISION: 08

PAGINA: 1/1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GUINEO MADURO
Definiciones	Es la fruta del arbol Musa sp, perteneciente a la familia de las musaceas, en estado de madurez, listo para su consumo directo.
Características	Guineo maduro, de textura firme, entregado en manos, dedos o racimos. La cantidad entregada debe ser homogénea en cuanto a la variedad, color y calibre.
Duración	5 días a temperatura ambiente
Almacenamiento	Libre de humedad, temperatura ambiente y buenas condiciones higiénico-sanitarias.
Envase	Los guineos se entregaran a los centros educativos en envases plásticos limpios.

2. REQUISITOS GENERALES

Los guineos deberán presentar un grado de madurez uniforme, donde la coloración amarilla sea predominante, con algunas áreas negras. Deben ser duros y firmes al tacto.

Deben tener una superficie lisa, sin señales de deshidratación ni de maltrato físico producidos por fricción, golpes o cortaduras, sin rajaduras en la corteza. No deben presentar signos de ataques de plagas.

La pulpa debe ser suave y esponjosa, propia de un guineo maduro.

3. PESO DEL PRODUCTO

Los guineos distribuidos en el Programa de Alimentación escolar deben tener un peso mínimo de 150 gramos.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Propio del guineo maduro
Color	Amarillo con pequeñas áreas negras.
Sabor y Olor	Propios del guineo maduro

gm p.m.

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: AVENA EN HOJUELAS

FECHA: 2/1/13

CODIGO: FT-PR-AH-001

REVISION: 03

PAGINA: 1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	AVENA EN HOJUELAS
Definiciones	Es el producto que se obtiene al cortar, cocer y rolar la avena en grano.
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Buenas condiciones higienico - sanitarias y ambientales (humedad, temperatura)

2. REQUISITOS GENERALES

La avena en hojuelas deberá elaborarse a partir de granos de avena descascarados, sanos y limpios, exentos de materia terrosa y en perfecto estado de conservación.
La avena deberá estar empacada en envases adecuados, preferiblemente transparentes que permitan observar el producto. Deberá estar libre de insectos y materias extrañas.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	VALORES	
	MINIMO	MAXIMO
Humedad		12%
Proteinas	13.6%	
Fibra		2.3%
Grasa		10%

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Mezcla de hojuelas grandes, medianas y pequeñas integras.
Color	Característico
Sabor y Olor	Olor y sabor a producto fresco, característico de la avena

Gonzalez

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 16/7/14

CODIGO: FT-PF-SE-001

REVISION: 01

PAGINA: 1

PRODUCTO: FILETE DE BACALAO SECO Y SALADO



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	FILETE DE BACALAO SECO Y SALADO
Definiciones	Es el producto proveniente de la carne del pez bacalao, al cual se le ha eliminado la mayor parte del agua por medio de la adición de sal para fines de conservación.
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Libre de humedad y buenas condiciones higienico - sanitarias.
Envase	Fundas (bolsas) de polietileno transparente.

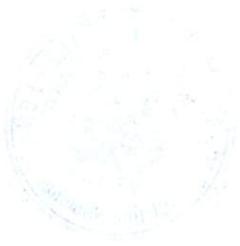
2. REQUISITOS GENERALES

El producto se presenta como lonjas de pescado seco y salado que se obtienen mediante cortes paralelos a la espina dorsal, una vez retirado las aletas, espinas principales y la pared central.
 Debe presentar un aspecto uniforme, con las lonjas integras, sin flecos o trozos sueltos.
 El envase debe ser grado alimenticio, hermeticamente cerrado.
 No debera tener particluas extrañas (cristales, metales, plasticos u otros materiales).

3. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Uniforme, con las lonjas enteras, sin flecos ni trozos del filete Consistencia firme al tacto.
Color	normal, propio del bacalao salado. No debe presentar coloracion rojiza propia asociada a presencia de microorganismos halofilos.
Sabor y Olor	Caracteristico del propio

Good Print





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 15/7/13

CODIGO: FT-PR-HM-000

REVISION:

PAGINA:

PRODUCTO: HARINA DE MAIZ



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	HARINA DE MAIZ
Definición	Es el producto que se obtiene del grano de maiz común, <i>Zea Mays L.</i> , entero, maduro y sin germen, exento de impurezas, el cual se tritura hasta obtener la granulometría requerida.
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Libre de humedad y buenas condiciones higienico sanitarias
Envase	El envase debe ser de material grado alimenticio, que conserve las cualidades organolépticas, nutritivas e inocuidad de producto. Deben estar hermeticamente sellados, ser transparentes (que permitan observar su contenido), resistentes a las condiciones de transporte, almacenamiento y manipulación en el consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La harina de maiz deberá elaborarse a partir de granos de maiz sanos y limpios, exentos de materias terrosas, insectos, u otras materias extrañas.

Debe presentar una granulometría uniforme y estar libre de materias extrañas.

No debe presentar signos visibles de presencia de mohos.

3. REQUISITOS FISICO - QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES (%)	
	MINIMO	MAXIMO
Humedad		13.0
*Proteinas (N x 6.25)	8.0	
*Fibra Cruda		1.0

* Valores en base a materia seca.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

ASPECTO	DESCRIPCION
Aspecto	De granulacion fina, sin grumos secos y asperos al tacto.
Color	Variado, del crema al amarillo
Sabor y Olor	Para la evaluacion organoléptica de debe cocer el producto. El sabor y olor deben ser característicos del producto fresco.

Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature on the right margin





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PLATANO VERDE

FECHA: 15/7/18

CODIGO: PI-PR-P-001

REVISION: 03

PAGINA: 11



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	PLATANO VERDE
Definición	Producto obtenido de plantas de la variedad del género <i>Musa</i> destinado al consumo fresco.
Duración	De acuerdo al consumo y condiciones de almacenamiento
Almacenamiento	Libre de humedad y calor, buenas condiciones higienico- sanitarias
Envase	Los plátanos se entregan a granel en los centros educativos. Si se utilizan sacos u otro tipo de envases, deben estar limpios y secos, libres de sustancias contaminantes.

2. REQUISITOS GENERALES

Los plátanos deberán tener una coloración verde uniforme (sin madurar), estar enteros, sin grietas. No deben presentar rayas profundas ni huellas de ataques de plagas o enfermedades. No deben presentar signos de podredumbre ni daños causados por humedad excesiva. Deben estar exentos de deformaciones, mallugaduras, daños causados por temperatura baja por exceso de refrigeración.

3. REQUISITOS FISICOS

Los plátanos adquiridos en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) serán del tipo barahonero, cibaeño u otra variedad similar, con un peso mínimo de 200 gramos.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Bien formado, con el pedúnculo intacto
Color	Coloración uniforme verde, sin madurar
Sabor y Olor	Característico del producto.

Gustavo





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: QUESO TIPO CHEDDAR

FECHA: 7/1/13

CODIGO: FT-PR-CC-00

REVISION: 0

PAGINA 1/1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre del Producto	QUESO TIPO CHEDDAR
Definición	Es el producto obtenido por la coagulación de leche pasteurizada. La cuajada obtenida es prensada y sometida a un proceso de cheddarización y posteriormente a procesos de cortado, desuerado, salado, prensado y maduración a temperatura y humedad controladas.
Duración	De acuerdo a su maduración y condiciones de almacenamiento refrigerado
Almacenamiento	Mantener refrigerado.

2. REQUISITOS GENERALES

El queso cheddar debe presentar consistencia dura, con un color uniforme. No debe presentar ojos debido a la formación de gas. Debe estar recubierto por parafina, tela u otro material adecuado. El queso tanto en su corteza como en su interior deberá estar exento de impurezas que indiquen manipulación inadecuada del producto.

3. REQUISITOS FISICO - QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES	
	MAXIMO	MINIMO
Humedad (porcentaje en masa)	39	
Materia grasa (porcentaje en masa en extracto húmedo)		33
Proteína (porcentaje en masa en extracto húmedo)		25
Extracto seco (porcentaje en masa)		61

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Sabor	A producto sano y fresco. Sabor propio a este tipo de queso
Color	Uniforme, de amarillo paja pálida a oscura, hasta llegar a anaranjado
Olor	Suave, propio del producto

5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES PERMITIDOS
Coliformes	Maximo 50 UFC/g
Hongos y levaduras	Maximo 50 UfC/g
Microorganismos patógenos	AUSENTES

Guz Paz

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 7/1/13

CODIGO: FT-PR-AS-001

REVISION: 02

PAGINA: 1

PRODUCTO: ACEITE DE SOYA



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	ACEITE DE SOYA
Definición	Es el aceite puro extraído de las semillas de la especie Glycine max (L.) Merill, sanas, limpias y en buen estado de conservación.
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Buenas condiciones higienico - sanitarias y ambientales de temperatura y humedad.

2. REQUISITOS GENERALES . El aceite de soya no deberá contener ningún otro aceite y estar exento de sedimentos, detritos o cualquier otra impureza visible, ni sustancias destinadas a dar aroma o modificar sus características físico-químicas.

El aceite de soya adquirido por el PAE eberá estar envasado en un recipiente adecuado, transparente, que permita ver el producto.

3. REQUISITOS FISICO - QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES	
	MINIMO	MAXIMO
Densidad Relativa a 25 °C	0.910	-
Indice de Refraccion a 40° C	1.4642	1.4702
Indice de Saponificacion (mg KOH/g de aceite)	189	195
Indice de Yodo (metodo de Wijs)	120	195

3. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Sabor	Propio de este producto, exento de sabores extraños o rancios.
Color	Color amarillo claro, uniforme propio del aceite de soya
Olor	Suave, propio del producto, exento de olores extraños o rancios.
Aspecto, textura	Viscosidad propia del producto.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 15/7/13

CODIGO: FT-PR-AC-001

REVISION: 02

PAGINA: V1

PRODUCTO: AZUCAR CREMA

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	AZUCAR CREMA
Definición	Es el producto sólido constituido esencialmente por sacarosa, obtenido a partir de la caña de azúcar (Saccharum officinarum L) por cristales sueltos recubiertos por una película de miel madre.
Duración	De acuerdo al empaque y condiciones de almacenamiento
Almacenamiento	Libre de humedad y buenas condiciones higienico sanitarias
Envase	El azúcar crema que se entrega en los centros educativos, debe estar envasado en fundas transparentes, de material grado alimenticio, resistentes y bien selladas. Si el producto es reenvasado desde su envase original, el proceso debe realizarse bajo condiciones higienico-sanitarias adecuadas para evitar su contaminación.

2. REQUISITOS GENERALES DEL PRODUCTO

El azúcar debe estar libre de materias extrañas (materia terrosa, bagazo, piedras, partículas metálicas, parásitos) u otro material que indique manipulación inadecuada del producto.

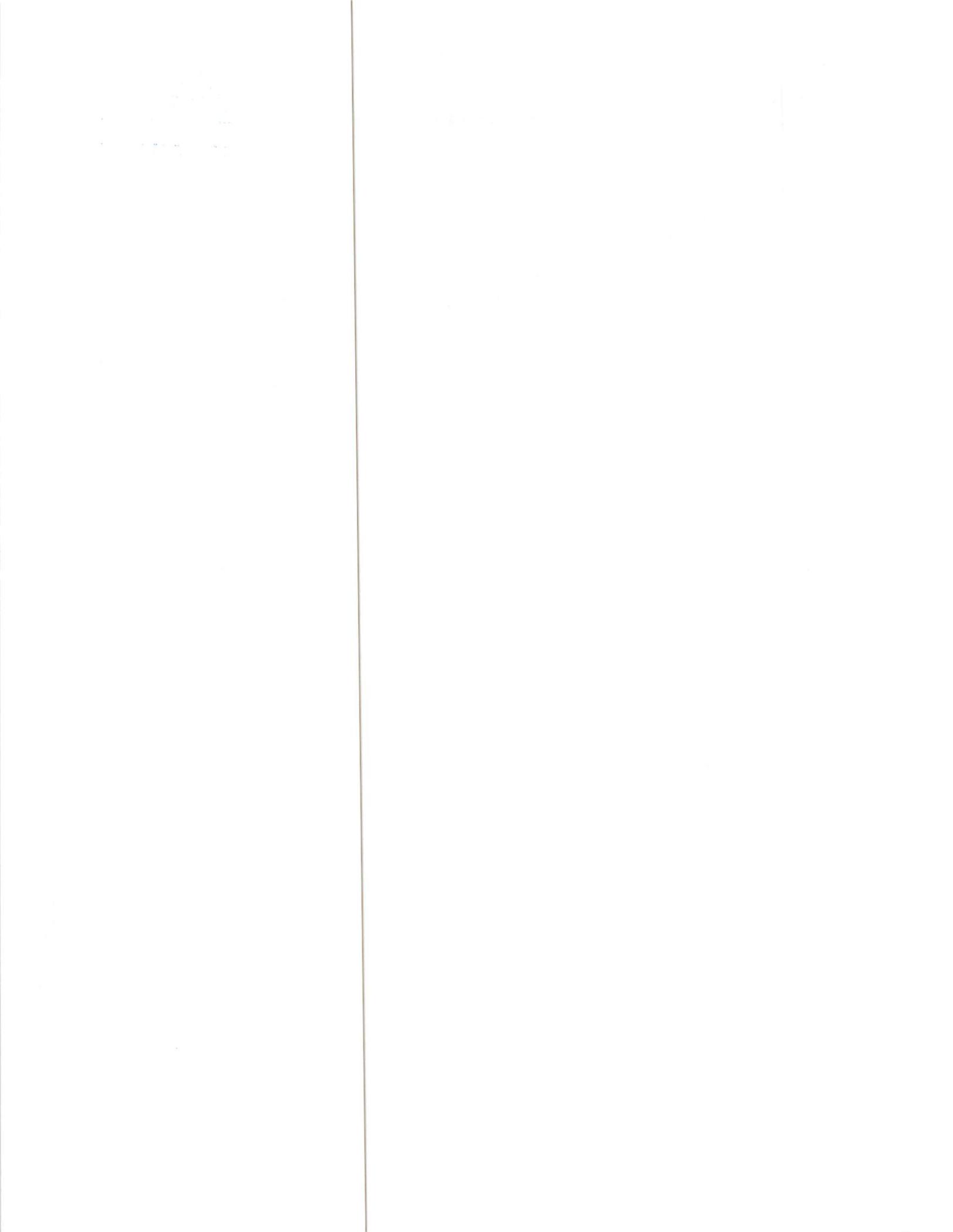
3. REQUISITOS FISICO QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES	
	MINIMO	MAXIMO
Humedad		0.6 %
Polarización	98.0%	
Cenizas		0.5%
Granulometria (Abertura media 0.8 mm)		30.5 %

3. ESPECIFICACIONES ORGANOLEPTICOS

ASPECTO	DESCRIPCION
Aspecto	Cristales de granulacion uniforme, sin aglomeraciones
Color	Crema
Sabor y Olor	Sabor dulce caracteristico del azúcar crema y olor inodoro

g m p m





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: SAL REFINADA

FECHA: 2/1/13

CODIGO: F1-PROS-001

REVISION: 02

PAGINA: 1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	SAL REFINADA
Definición	Es el producto obtenido de la purificación y refinado del Cloruro de Sodio, utilizando procedimientos apropiados.
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Libre de humedad y buenas condiciones higienico- sanitarias

2. REQUISITOS GENERALES

La sal de calidad alimentaria debe presentarse bajo forma de cristales blancos, estará libre de impurezas. La sal deberá ser **yodada**. Podrá contener aditivos alimentarios aprobados por las reglamentaciones vigentes. El producto debe estar envasado en recipientes adecuados para su conservación.

3. REQUISITOS FISICO - QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES	
	MINIMO	MAXIMO
Contenido de Cloruro de Sodio (en producto seco)	98.0%	-
Contenido de Yodo elemental	30 ppm	100 ppm

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Cristales de granulación uniforme, limpios, libres de impurezas
Color	Blanco
Sabor y Olor	Sabor salino característico y olor inodoro

Handwritten signature

Handwritten signature





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: CANELA EN ASTILLAS

FECHA: 15/7/23

CODIGO: ET-PR-C-001

REVISION: 03

PAGINA: 1/ 1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	CANELA EN ASTILLAS
Definición	La canela es la zona interna de la corteza del árbol canelo (<i>Cinnamomum verum</i>) perteneciente a la familia de las Lauráceas. Se utiliza para mejorar el sabor y aroma de los alimentos.
Duración	De acuerdo a las condiciones de almacenamiento.
Almacenamiento	Lugar limpio y seco, con buenas condiciones higiénico- sanitarias.
Envase	El envase de la canela debe ser de un material grado alimenticio, transparente, que permita observar el producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La canela en astillas debe ser genuina, sana, libre de materias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimento.

3. REQUISITOS FISICO - QUIMICOS

REQUISITOS	VALOR
Humedad (máximo)	14 %

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Se presenta en forma de astillas de la corteza del árbol de origen, con color uniforme, libre de materias extrañas.
Color	Marrón rojizo, característico del producto
Sabor y Olor	Sabor intenso entre dulce y amargo, olor agradable, característico del producto.

5 REQUISITOS SANITARIOS

La canela deberá estar libre de insectos, parásitos y hongos u otro material contaminante.

Guadalupe

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: MARGARINA

FECHA: 2/1/13

CODIGO: FT-PR-M-001

REVISION: 02

PAGINA: 1/1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	MARGARINA
Definición	Es una emulsión semisólida constituida por aceites y grasas vegetales comestibles, agua, sal, adicionada o no de saborizantes autorizados y / o especias.
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Libre de calor, buenas condiciones de higiene. Refrigerar luego de abrir el envase.

2. REQUISITOS GENERALES . La margarina debe tener olor y sabor característicos, libre de olores y sabores rancios o extraños. El color debe ser uniforme. La consistencia debe ser propia del producto. La margarina debe ser envasada en recipientes adecuados, herméticamente cerrados y fáciles de manejar y almacenar.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES	
	MINIMO	MAXIMO
Humedad (porcentaje en masa)		16%
Materia grasa % (porcentaje en masa)	80%	
Sal		3%

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Propio a este producto
Color	Amarillo uniforme, caracteristico del producto
Sabor y olor	Suave, propio del producto fresco

Good print





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 15/1/16

CODIGO: FT-GS-097

PRODUCTO: GALLETA SALADA

REVISIÓN: 01

PAGINA: 1/2



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA SALADA
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, maiz u otra fuente aprobada por el INABIE, manteca vegetal o margarina, huevos, azucar, levadura agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases edecudados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.
Almacenamiento	En almacen limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no se afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar íntegra y fresca. Su estructura física será compacta y uniforme de acuerdo a la forma de presentación. No deberá tener presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción. La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	8.0%
Proteinas	11.0%
Carbohidratos	66.0%
Energía	423.0 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 4.56 g / Proteinas 6.3 g / Carbohidratos / 37.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración de la galleta deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :

- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas suplidoras de galletas deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Uniforme, consistencia propia del producto.
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA SALADA

FECHA: 15/1/16

CODIGO: FT-GS - 001

REVISION: 01

PAGINA: 1/ 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES



GME PMA

[Handwritten signature]

1000





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 15/7/13

CODIGO: FT-PR-T-001

REVISION: 00

PAGINA: 2

PRODUCTO: TOMATE FRESCO



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	TOMATE FRESCO
Definición	El Tomate es el fruto de la especie <i>Lycopersicon esculentum M</i> , fresco, sano, utilizado para el consumo humano de manera directa. El grado de madurez será el establecido en la presente ficha técnica.
Duración	De acuerdo al estado de madurez, consumo y condiciones de almacenamiento. A temperatura ambiente, el tiempo estimado de duración de los tomates es de 5 días. Bajo refrigeración el tiempo estimado es de 7 a 15 días.
Forma y designación	Los tomates a ser distribuidos en el PAE pueden ser redondos (de ensalada) o alargados (Bugalú o Barceló).
Características lotes en la entrega	Los lotes entregados a los centros educativos, deben estar constituidos por tomates similares en cuanto a forma y grado de madurez, es decir que los tomates de ensalada no deben mezclarse con los Bugalú o Barceló.
Almacenamiento	Si el almacenamiento es a temperatura ambiente, los tomates se deben almacenar expuestos al ambiente (no envasados) en un lugar limpio, seco, ventilado y con buenas condiciones higiénico-sanitarias. Si el almacenamiento es refrigerado, deben mantenerse una temperatura de 10 - 13 °C.
Envase	Los tomates pueden ser transportados en envases abiertos (canastos, cajas), limpios, secos, y en buenas condiciones. Deben estar contruidos de un material resistente que mantengan la integridad del producto durante el transporte y entrega a los centros educativos.

2. REQUISITOS GENERALES

- 2.1 Los tomates deben estar en estado natural, fresco, sanos, libre de materias extrañas (tierra, tallos, hojas, ramas).
- La piel de los tomates debe ser brillante y lisa, sin defectos visibles importantes (rayaduras, cortaduras).
- 2.2 Deben estar bien desarrollados, firmes, no blandos, ni sobremaduros. No deben tener signos de pudrición o deterioro, daños por quemaduras del sol o exceso de frío por refrigeración inadecuada.

3. GRADO DE MADUREZ

3. La madurez de los tomates se clasifica de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de Madurez	Descripción
1	El tomate está completamente verde.
2	En el tomate existe un rompimiento del color verde hacia colores amarillo, rosado o rojo en no más del 10% de la superficie.
3	La superficie del tomate tiene entre un 10 y un 30% con colores verde, amarillo, rosado y rojo.
4	La superficie del tomate tiene entre un 30 y un 60% de color rosa y rojo.
5	La superficie del tomate tiene entre un 60 y 90 % de color rosado o rojo
6	La superficie del tomate con más del 90% de color rojo

El grado de madurez de los tomates distribuidos por el PAE deben ser grados 3 - 4 - 5.

González Peña

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 15/7/13

CODIGO: FT-PR-T-001

REVISION: 00

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: TOMATE FRESCO

3. REQUISITOS FISICOS

Las tomates a ser distribuidos el Programa de Alimentacion Escolar (PAE) deben cumplir con los siguientes requisitos de tamaño y peso:

FORME DEL TOMATE	DIAMETRO (mm)	PESO (gramos)
REDONDO (de ensalada)	Mínimo: 54.0	Mínimo: 110.0
ALARGADO (Bugalú, Barcelú)	Mínimo : 45.0	Mínimo : 95.0



4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Propio de tomates frescos y sanos
Color	De acuerdo al nivel de maduración aprobado en 3.0
Sabor	Característico del producto natural, fresco, libre de sabores s extraños.
Olor	Característico del producto natural, fresco, libre de olores extraños.

Gonzalez Pena

[Signature]

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 15/7/13
	PRODUCTO: AJIES VERDES (CUBANELA)	CODIGO: FT-PR-B-004 REVISION: 01 PAGINA: 1/ 2



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	AJIES VERDES (CUBANELA)
Definición	Los ajíes verdes cubanela, corresponden a una variedad de la especie <i>Cassium annuun</i> , de forma alargada, utilizado para preparar comidas.
Duración	De acuerdo al consumo y condiciones de almacenamiento . A temperatura ambiente, el tiempo estimado de duración de Las berenjenas es de 5 días. Bajo refrigeración el tiempo estimado es de 8 días.
Características lotes en la entrega	Los lotes entregados a los centros educativos, deben estar constituidos por ajíes similares en cuanto a forma y color.
Almacenamiento	Si el almacenamiento es a temperatura ambiente, los ajíes se deben almacenar expuestas al ambiente (no envasado) en un lugar limpio, seco, ventilado y con buenas condiciones higiénico -sanitarias. Si el almacenamiento es refrigerado, deben mantenerse una temperatura de 10 - 13 °C.
Envase	Los ajíes deben ser transportados en envases abiertos (canastos, cajas), sacos, limpios, secos, y en buenas condiciones. Deben estar contruídos de un material resistente que mantengan la integridad del producto durante el transporte y entrega a los centros educativos.

2. REQUISITOS GENERALES

- 2.1 Los ajíes deben estar en estado natural, frescos, sanos, con la piel brillante, libre de materias extrañas, (tierra, tallos, hojas, ramas).
- 2.2 Deben estar bien desarrollados, firmes . No deben tener signos de pudrición o deterioro, aberturas u orificios en la piel, signos de ataques de plagas, o algún otro defecto que indique contaminación o mala manipulación.

3. REQUISITOS FISICOS

Los ajíes verdes a ser distribuidas el Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben tener un peso mínimo de 50 gramos.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Propio de ajíes, frescos y sanos
Color	verde, verde rojizo, propio de los ajíes cubanela
Sabor	Característico del producto natural, fresco, libre de sabores s extraños.
Olor	Característico del producto natural, fresco, libre de olores extraños.





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GUINEO VERDE

FECHA: 8/2/16

CODIGO: FI-GV-001

REVISION: 00

PAGINA: 1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GUINEO VERDE.
Definiciones	Es la fruta del arbol genero Musa, perteneciente a la familia de las musaceas, sin madurar (verde) , listo para su consumo directo.
Características	Guineo verde, de textura firme, entregado en manos, dedos o racimos. La cantidad entregada debe ser homogénea en cuanto a la variedad, color y calibre.
Duración	5 días a temperatura ambiente
Almacenamiento	Libre de humedad, temperatura ambiente y buenas condiciones higienico - sanitarias.
Envase	Los guineos se entregaran a los centros educativos en envases limpios y secos.

2. REQUISITOS GENERALES

Los guineos verdes deberán tener una coloración verde uniforme (sin madurar) enteros, sin grietas. No deben presentar rayas profundas ni huellas de ataques de plagas o enfermedades. No deben presentar signos de podredumbre ni daños causados por humedad excesiva. Deben estar exentos de deformaciones , mallugaduras, daños causados por temperatura baja por exceso de refrigeración.

3. PESO DEL PRODUCTO

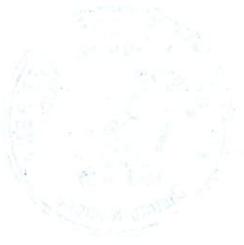
Los guineos verdes distribuidos en el Programa de Alimentación escolar deben tener un peso mínimo de 130 gramos.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Propio del guineo verde
Color	Verde uniforme, sin madurar
Sabor y Olor	Propios del guineo verde

gm p m

[Handwritten signature]





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: CEBOLLA ROJA O BLANCA

FECHA: 15/7/13

CODIGO: FT-PR-C-001

REVISION: 03

PAGINA: 1/1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	CEBOLLA ROJA O BLANCA
Definición	La ceolla es un bulbo de plantas obtenidas de <i>Allium Cepa L</i> , destinado al consumo fresco y en estado natural .
Duracion	De acuerdo al consumo y condiciones de almacenamiento
Almacenamiento	Libre de humedad y calor, buenas condiciones higienico- sanitarias
Envase	El envase debe proteger satisfactoriamente la cebolla, de un material adecuado, que no altere sus características. Pueden ser fundas, cajas, mallas de prolipolileno. Debe ser nuevo, limpio y seco. El contenido de cada empaque debe ser homogéneo en cuanto a su variedad, calibre y calidad.

2. REQUISITOS GENERALES

Las cebollas deben presentar las siguientes características:

- 2.1 Estar enteras, cubiertas con la piel seca que las protege , sin mallugaduras.
- 2.2 Deben ser sanas, sin signos de podredumbre o daños por congelamiento o mala manipulación.
- 2.3 Deben estar limpias, libres de materias extrañas.
- 2.4 Deben estar libres de plagas, o daños causados por estas.

3. REQUISITOS FISICOS

Las cebollas adquiridas en el Programa de Alimentacion Escolar (PAE) pueden ser rojas o blancas con un calibre (diámetro máximo) mayor de 2.0 cm.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Bulbo bien formado, seco, sano
Color	Coloración roja o blanca propia del producto sano
Sabor y Olor	Característico del producto.

Guzman





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: TUNA EN LATAS

FECHA: 16/7/14

CODIGO: FT-PF-TEL-003

REVISION: 00

PAGINA: 1/1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	TUNA EN LATAS
Definiciones	Es el producto elaborado a partir de diferentes especies del pez atun, cocido en un medio liquido (aceite vegetal, salsa de tomate, agua, u otros) y envasado en recipientes metálicos (latas) herméticamente cerrados y sometidos a un tratamiento térmico que garantiza la esterilidad comercial del producto.
Características	Las TUNAS a ser distribuidas en el PAE deben estar preparadas en aceite vegetal. La forma de presentacion del producto es : compacto o en trozos
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Libre de humedad, temperatura ambiente y buenas condiciones higienico - sanitarias.
Envase	El envase (latas) debe estar íntegro, sin golpes, abolladuras u otro defecto que indique manipulación inadecuada del producto. Las lata s no deben estar oxidadas, ni presentar otros signos de deterioro. La etiqueta debe estar bien conservada y tener visibles los datos del producto. La fecha de vencimiento colocada en la etiqueta o en la lata debe ser claramente visible.

2. REQUISITOS GENERALES

Los atunes utilizados para la elaboración del producto deben ser sanos, limpios, tener carne firme y textura propia de la especie correspondiente.

El producto enlatado deberá estar constituido por uno o varios trozos del pez, sin restos de visceras, piel ni espinas.

El aceite utilizado como medio de preparación debiera ser vegetal, transparente y libre de particulas extrañas.

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Trozo entero o trozos uniformes del pez, de aspecto normal, en aceite vegetal transparente.
Color	Color propio del producto, uniforme. No deberá tener decoloraciones, ennegrecimiento u otro color anormal
Sabor y Olor	Sabor agradable a pescado cocido, libre de sabores extraños.El sabor del aceite debe ser agradable, sin sabores rancios u objetables.

Nota : No se permite el uso de colorantes, saborizantes, o aromatizantes artificiales.

5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

En las tunas enlatadas la prueba microbiológica para determinar la esterilidad comercial debe ser satisfactoria.

Guadalupe

[Handwritten signature]



Faint, illegible text or markings located in the upper right quadrant of the page.

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 4/2/16
	PRODUCTO: MANTEQUILLA		CODIGO: FT- MANT REVISION: 0 PAGINA: 1



1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	MANTEQUILLA
Definición	Es el producto graso derivado de la crema de leche de vaca higienizada, que se presenta en forma de emulsion , con adición de sal (calidad alimentaria).
Duración	Ver fecha de vencimiento
Almacenamiento	Bajo refrigeración

2. REQUISITOS GENERALES . La mantequilla debe tener olor y sabor característicos, libre de olores y sabores rancios o extraños. El color debe ser uniforme.
 La consistencia debe ser propia del producto.
 La mantequilla debe ser envasada en recipientes adecuados, herméticamente cerrados y fáciles de manejar y almacenar.

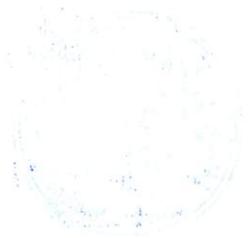
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

ESPECIFICACIONES	VALORES	
	MINIMO	MAXIMO
Humedad (porcentaje en masa)		16%
Materia grasa proveniente de la crema de leche (porcentaje en masa)	80%	
Sólidos lácteos, sal, aditivos autorizados		4%

4. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Propio de este producto
Color	Amarillo uniforme, característico del producto
Sabor y olor	Suave, propio del producto fresco

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el INABIE podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Suplidor y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.



ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.



Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazaran los mismos, se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES HIGIÉNICOS-SANITARIAS Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá entregar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad según el siguiente cuadro de requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en las Empresas que entregaran raciones solidas del **PAE-REAL**, y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismos, mediante la realización de análisis en los laboratorios que determine el Instituto.

De igual forma, durante la prestación del servicio, deberá cumplir con los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura, según lo establecido en su declaración jurada sobre este tema, presentada por la **SEGUNDA PARTE** en el proceso de licitación (documentación técnica del sobre A) que contiene los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de la planta física
- b) Abastecimiento de agua.
- c) Servicios de higiene del personal
- d) Higiene del personal
- e) Eliminación de desechos líquidos y solidos
- f) Control de plagas
- g) Almacén de materias primas
- h) Equipos y utensilios
- i) Envasado y empaque
- j) Almacenamiento
- k) Distribución

De igual forma, durante la prestación del servicio, se debe presentar a la **PRIMERA PARTE** el plan de saneamiento básico y de capacitación de personal, especificando los siguientes componentes:

Programa de limpieza y desinfección: El plan debe contener: objetivo, actividad a realizar, frecuencia del procedimiento o cronograma de limpieza y desinfección antes, durante y después de los procesos de preparación de los alimentos, personas responsables, elementos o productos a utilizar, concentraciones, diluciones con medidas y registros para el control y seguimiento al plan de limpieza y desinfección.

Plan de capacitación continuada al personal: contempla actividades de capacitación periódica en Buenas Prácticas de Manufactura de los alimentos, prácticas higiénicas, y medidas de protección, temas específicos, responsable de la capacitación, cronograma y formato de control y seguimiento a la capacitación





1. EDIFICACIONES

1.1 AREA EXTERNA DEL ALMACEN

Las áreas externas de la planta (patios, parqueos, vías de acceso, jardines) se encuentran libres de basura, chatarra, acumulación de agua, maleza. El sistema de drenaje es adecuado.

1.2 AREA INTERNA DEL ALMACEN

1.2.1 PISOS

Los pisos están contruidos con material fácilmente lavable. Se encuentran en buen estado de conservación. Están limpios, sin acumulación de agua. Tienen un drenaje adecuado.

1.2.2 PAREDES

Las paredes están contruidas con material fácilmente lavable. Se encuentran en buen estado de conservación. Están limpias, sin residuos de alimentos pegados. Sin orificios ni huecos que permitan el acceso de las plagas.

1.2.3 TECHOS

Los techos están limpios, bien conservados, sin acumulación de sucio, condensación, pintura descascarada, ni partículas desprendibles. Libres de filtraciones, goteras y huecos que permitan el paso de las plagas

1.2.4 VENTANAS

Las ventanas están contruidas de material adecuado, se encuentran en buen estado, limpias, los exteriores cuentan con malla protectora contra plagas. Los marcos están limpios.

1.2.5 PUERTAS

Las puertas están contruidas de material adecuado, se encuentran en buen estado, limpias. Tienen cierre hacia fuera. Las de acceso al exterior cuentan con malla protectora contra plagas. Los marcos están limpios y buen estado.

1.2.6 INSTALACIONES ELECTRICAS

Las instalaciones eléctricas no ofrecen riesgos para las operaciones ni el personal. Están limpias y en buen estado.

1.2.7 ILUMINACION

La iluminación es adecuada. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de rotura. La iluminación facilita la limpieza permitiendo observar desperdicios en lugares de difícil acceso.

1.2.8 VENTILACION

La ventilación es adecuada para evitar el calor excesivo, la condensación de vapor y eliminar el aire contaminado. Es adecuada según el área y cantidad de empleados.

1.2.9 ELIMINACION DE DESECHOS SOLIDOS

El almacén dispone de zafacones suficientes, bien ubicados para la disposición de desechos sólidos. Tienen tapas y fundas plásticas dentro.

1.2.10 ABASTECIMIENTO DE AGUA

El almacén cuenta con abastecimiento de agua para los baños y operaciones de limpieza.

2. LIMPIEZA DEL ALMACEN

2.1 LIMPIEZA Y ORDEN DEL ALMACEN

El área de almacenamiento está limpia y ordenada, libre de tierra, restos de alimentos, empaques u otros materiales objetables.

2.2 MATERIALES PARA LA LIMPIEZA

El almacén cuenta con escobas, cubetas, palas, recogedores de basura, detergente y otros materiales o productos que se requieren para la limpieza.

3. ORGANIZACIÓN DEL ALMACEN

3.1 COLOCACION E IDENTIFICACION DE PRODUCTOS

El área de almacenamiento está organizada, con los productos colocados en orden alfabético u otro método. Los productos están colocados en tarimas, debidamente identificados. Las tarimas guardan la distancia correcta de las paredes (60 cm) y entre ellas (15 cm). No existen productos colocados en el piso.

3.2 ALMACENAMIENTO DE OTROS MATERIALES

En el área donde están los alimentos no se almacenan productos químicos, cemento, materiales de limpieza u otros objetos

3.3 AREA DE PRODUCTOS RECHAZADOS. El almacén tiene áreas para la colocación de materiales rechazados o vencidos debidamente identificados. Las áreas tienen acceso restringido.

3.4 ROTACION Y CONTROL DE EXISTENCIA DE LOS PRODUCTOS.

Los productos se almacenan y despachan de acuerdo a una rotación adecuada de manera que las existencias más antiguas se despachan primero (primera en entrar, primera en salir PEPS).

4. CONTROL ENTRADA –SALIDA DE PRODUCTOS

4.1 El almacén tiene registros de entrada de productos con datos de: fecha y hora de recepción, nombre del producto, fabricante, número de lote, fecha de vencimiento.

4.2 El almacén tiene registros de salida de productos con los siguientes datos: fecha y hora de despacho, nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, nombre del destinatario.

5. SERVICIOS DE HIGIENE

5.1 El almacén cuenta con baños que incluyen inodoro y lavamanos. Están limpios y en buen estado de funcionamiento. Se dispone de materiales de higienización (papel higiénico, jabón, toalla secado de manos).

6. PERSONAL

6.1 HIGIENE DEL PERSONAL

El personal que labora en el almacén presenta buenas condiciones de higiene, con ropa limpia, usa cubre pelo, mandil en el trabajo de re empaque de productos.

6.2 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El personal mantiene un comportamiento adecuado durante su trabajo (no tocarse el cuerpo, nariz, cabello, no comer en el área de trabajo, no masticar chiclets, lavarse las manos después del baño y cuando se requiera).

6.3 CONTROL DE PLAGAS

6.1 ELIMINACION DE PLAGAS

Se realiza el control de plagas en el área externa e interna del almacén, utilizando productos aprobados para locales de alimentos. Registran la fecha de aplicación.

6.2 EVIDENCIAS DE PRESENCIA DE PLAGAS

No se observan indicios de presencia de plagas (excretas de ratas, insectos voladores, cucarachas, u otros).

7. EXTINTORES, BOTIQUIN

7.1 DISPONIBILIDAD DE EXTINTORES/ BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS.

El almacén dispone de extintores en buen estado de funcionamiento y botiquin de primeros auxilios con los materiales requeridos.

San Juan

[Handwritten signature]



PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.



PÁRRAFO II: El Departamento de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PARRAFO VIII: El suplidor será notificado al momento de la evaluación de los resultados encontrados, el instituto dejara constancia de los hallazgos de manera documental y al solo recibo del suplidor quedara como prueba suficiente para las medidas que deberá tomar la institución contratante.

ARTÍCULO 7: PROGRAMA DE SUMINISTRO Y RUTA DE ENTREGA: La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la



SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.



PARRAFO: La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

ARTÍCULO 8: DURACIÓN DEL SUMINISTRO: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de ciento noventa y nueve (199) días por el periodo escolar 2017-2018, iniciando desde **VEINTIUNO (21) del mes de AGOSTO 2017 hasta el VEINTIDOS (22) del mes de JUNIO 2018**, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo. La última entrega en esta modalidad no puede exceder el día **DIECIOCHO (18) del mes de JUNIO 2018**, una semana antes del final del año escolar.

PARRAFO I: La entrega de Suministro en esta modalidad se suspenderá el día **18 de Diciembre del año 2017**, y será retomada al iniciar el segundo periodo del año escolar el día **8 de Enero del año 2018**.

PARRAFO II: las entregas serán hechas semanalmente el día lunes a la totalidad de los centros educativos de las rutas contratadas. Siendo la hora tope para concluir la entrega final hasta las 3:00pm, para tales fines el adjudicado recibirá un calendario con el numero de alimentos crudos y procesados a distribuir semanalmente en cada centro educativo de su ruta, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado (s) centro (s) escolares (s).

ARTÍCULO 9: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Programa de Suministro o Entrega de los Alimentos Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Alimentos en el plazo requerido, como consecuencia de la modificación del programa, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario a quien haya mostrado mayor cumplimiento en la entrega de los alimentos contratados en términos porcentuales y de acuerdo al cronograma establecido.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Programa de Suministro o de Entrega establecido.

Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de **Cuarenta y Ocho (48) horas**, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada.

Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en el Contrato, el cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS DE LA ENTREGA A LOS CENTROS DE RECEPCIÓN:

Deben de ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones específicas.



Recepción Provisional: El Director del centro educativo o su representante deberá recibir los alimentos y verificar las condiciones del envase, cantidad, fecha de vencimiento, entre otros aspectos visibles y las características organolépticas (las cuales se evalúan con los sentidos: olor, color, sabor, aspecto. Se toma una muestra y es evaluada por personal calificado, entrenado en este tipo de pruebas).

Recepción Definitiva: Si los Alimentos son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas, se procede a la recepción definitiva.



No se entenderán suministrados, ni entregados los Alimentos que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

ARTÍCULO 11: VALOR DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RD\$4,547,562.77). Dicho valor es el resultado de la multiplicación del total de productos asignados a los centros educativos por semana por los respectivos precios de los productos. El total por producto se desglosa como sigue: 2,537 Libras de Aceite Vegetal con un precio por libra de (RD\$60.50), con un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$153,488.50); 430 Libras de Ajíes (cubanela) con un precio por libra de (RD\$33.00), con un valor de CATORCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,190.00); 5,785 Latas de Atún Enlatado en Aceite Vegetal (Lata 14 oz) con un precio unitario de (RD\$88.00), con un valor de QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$509,080.00); 7,011 Paquetes de Avena (Paquete 300 gramos) con un precio unitario de (RD\$55.00), con un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$385,605.00); 852 Libras de Azúcar Crema con un precio por libra de (RD\$28.60), con un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$24,367.20); 2,116 Libras de Bacalao (filete) con un precio por libra de (RD\$304.70), con un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$644,745.20); 430 Libras de Canela con un precio por libra de (RD\$137.50), con un valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$59,125.00); 1,694 Libras de Cebollas (roja) con un precio por libra de (RD\$66.00), con un valor de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$111,804.00); 19,100 Unidades de Galletas Saladas con un precio unitario de (RD\$4.68), con un valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$89,292.50); 38,200 Unidades de Guineo Maduro (grandes) con un precio unitario de (RD\$7.15), con un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$273,130.00); 38,200 Unidades de Guineo Verde (grandes) con un precio unitario de (RD\$6.60), con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$252,120.00); 4,811 Libras de Harina de Maíz con un precio por libra de (RD\$21.68), con un valor de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$104,307.29); 38,200 Unidades de Huevos con un precio unitario de (RD\$6.60), con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$252,120.00); 1,273 Libras de Mantequilla con un precio por libra de (RD\$82.50), con un valor de CIENTO CINCO MIL VEINTIDOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$105,022.50); 19,100 Unidades de PAN con un precio unitario de (RD\$4.68), con un valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$89,292.50); 38,200 Unidades de Plátano Verde con un precio unitario de (RD\$20.96), con un valor de OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$800,481.00); 2,116 Libras de Queso Cheddar con un precio por libra de (RD\$220.00), con un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$465,520.00); 1,506 Libras de Sal Yodada con un precio por libra de (RD\$21.85), con un valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS

1912



CON 08/100 (RD\$32,900.08); 5,484 Libras de Tomate con un precio por libra de (RD\$33.00), con un valor de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,972.00).



Este contrato está sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos o la persona designada.

LOTE R-10				
CANTIDAD DE CENTROS			18	
TOTAL RACIONES			955	
DESCRIPCION PRODUCTOS	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
ACEITE VEGETAL	Libra	RD\$60.50	2,537	RD\$153,488.50
AJÍES	Libra	RD\$33.00	430	RD\$14,190.00
ATÚN ENLATADO EN ACEITE VEGETAL	Lata 14 oz	RD\$88.00	5,785	RD\$509,080.00
AVENA (Paquete 300 gramos)	(Paquete 300 gramos)	RD\$55.00	7,011	RD\$385,605.00
AZÚCAR CREMA	Libra	RD\$28.60	852	RD\$24,367.20
BACALAO	Libra	RD\$304.70	2,116	RD\$644,745.20
CANELA	Libra	RD\$137.50	430	RD\$59,125.00
CEBOLLA	Libra	RD\$66.00	1,694	RD\$111,804.00
GALLETA SALADA	Unidad	RD\$4.68	19,100	RD\$89,292.50
GUINEO MADURO	Unidad	RD\$7.15	38,200	RD\$273,130.00
GUINEOS VERDES	Unidad	RD\$6.60	38,200	RD\$252,120.00
HARINA DE MAÍZ	Libra	RD\$21.68	4,811	RD\$104,307.29
HUEVO	Unidad	RD\$6.60	38,200	RD\$252,120.00
MANTEQUILLA	Libra	RD\$82.50	1,273	RD\$105,022.50
PAN	Unidad	RD\$4.68	19,100	RD\$89,292.50
PLÁTANO VERDE	Unidad	RD\$20.96	38,200	RD\$800,481.00
QUESO CHEDDAR	Libra	RD\$220.00	2,116	RD\$465,520.00
SAL YODADA	Libra	RD\$21.85	1,506	RD\$32,900.08
TOMATE	Libra	RD\$33.00	5,484	RD\$180,972.00
MONTO TOTAL LOTE				RD\$4,547,562.77

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Los precios únicos establecidos para cada alimento crudo o procesado tienen incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los productos gravados con este impuesto (según las tasas 16% y 18%), así como un 10% adicional que representa los gastos de transporte.

PÁRRAFO I: A los fines de mantener el equilibrio económico del contrato referido en el Artículo 32 de la Ley 340-06, la Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión trimestral, iniciando en julio de 2017, del precio de los alimentos adjudicados; en el proceso será revisada la variación del precio de los insumos y su correspondiente afectación en el precio del alimento, considerando el reporte oficial de la inflación. Se tomará en cuenta el comportamiento de la inflación reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte; además, se tomará en cuenta el listado de precios reportados por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro consumidor).

ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO: El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (RD\$909,512.55)**, el mismo se realizaran en un plazo aproximadamente de 45 a 60 días, a partir de la certificación formal del presente Contrato en la Contraloría General de la República Dominicana y contra presentación de una Garantía Bancaria de Buen Uso del Anticipo acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-



8, sobre MIPYMES. Este anticipo será amortizado (compensado) a razón del 20% de las facturas recibidas conforme, hasta completar el total anticipado. **Para fines de este pago, el suplidor deberá presentar una factura con Numero de Comprobante Fiscal (NCF) Gubernamental, transparentando el ITBIS (si procede).**

Este contrato será pagado luego de realizada la recepción satisfactoria de los productos semanalmente contra presentación de facturas, debidamente soportadas por los conduces sellados y firmados por el Suplidor como por el Director del Centro Educativo o la persona designada. **La factura deberá ser emitida a nombre del INABIE y contener (NCF) Gubernamental, transparentando el ITBIS (si procede), además el suplidor deberá emitir Nota de Crédito con NCF amortizando el anticipo citado en el Art.12.** Completando así el pago del 80% restante que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$3,638,050.22).**

Los pagos serán realizados de acuerdo a las políticas de pago establecidas del Gobierno Central.

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil hará los pagos vía libramientos a los suplidores aproximadamente a los 60 días después de entregada la factura por parte de este, según se establecerá en el contrato y luego de comprobar la validez y conformidad de los documentos sometidos, y siguiendo **los procedimientos y reglamentos de ley que se establecen para el pago a suplidores del Estado.**

ARTÍCULO 13: CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LOS CONDUCE: El suplidor deberá entregar a la oficina del INABIE que le corresponda en horario de 8:00 am a 4:00 pm, las facturas para fines de pagos, donde se le asignara un código, según orden y fecha de recepción, el cual servirá de referencia a los fines de controlar el orden de los pagos.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas.

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia o municipio, regional o distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo donde corresponde la entrega (lunes desde 8:00 A.M. hasta 3:00 P.M.) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras o sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la semana, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras o sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) Los conduces deben estar debidamente numerados y referenciados (impresos, no manuscritos).
- g) Los conduces no deberán repetirse.





- h) La cantidad de conduces deberá hacerse constar en la factura (desde su inicio hasta donde finalizan).
- i) Deberá anexarse relación de conduce por centro.
- j) Además debe anexarse la relación general de conduces, la cual deberá ser igual a total de las relaciones facturadas.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

ARTÍCULO 14: PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un uno por ciento (1%) del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$45,475.63)**.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15: TIEMPO DE VIGENCIA: La vigencia del Contrato será por el periodo del año escolar 2017-2018, a partir del **LUNES VEINTIUNO (21) de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** hasta el **VIERNES TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) días** hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Programa de Suministro o Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, formulado en base al calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 16: SUBCONTRATOS: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INABIE**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.



- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.



ARTÍCULO 17: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- d. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- e. El incumplimiento a cualquier aspecto contenido en el artículo seis (6) de este contrato

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

a La primera vez de la ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista luego de entregado el informe de incumplimiento, la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y se le suspenderá el contrato hasta tanto no haya dado muestra de haber mejorado la causa que origina tal ocurrencia. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

b. de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y suspensión del contrato hasta tanto no haya dado muestra de haber mejorado la causa que origina tal ocurrencia. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros), conforme al Artículo Cuarto (4) de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, suspensión del contrato hasta tanto no haya dado muestra de haber mejorado la causa que origina tal ocurrencia y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, y suspensión del contrato hasta tanto no haya dado muestra de haber mejorado la causa que origina tal ocurrencia, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

ARTÍCULO 18: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.



PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 19: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante, suspensión del contrato y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), la suspensión del contrato (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias.

ARTÍCULO 20: FUERZA MAYOR: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al



SUPLIDOR mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, cuarenta y ocho (48) horas laborables, antes del día de entrega, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.



Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 21: NULIDAD DEL CONTRATO : La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada, y a su reglamento de aplicación número 543-12, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El INABIE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta contempladas en los artículos referentes a incumplimiento o faltas graves comprobadas y no contempladas en el presente contrato. y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 23: CONFLICTO Y ARREGLO DE INTERESES: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24: INTERPRETACIÓN DE CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

ARTÍCULO 25: ARBITRAJE: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la



ARTÍCULO 26: LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE



ARTÍCULO 28: PRORROGA AL CONTRATO: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

ARTÍCULO 29: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 30: CONFIDENCIALIDAD:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

ARTÍCULO 31: TÍTULOS: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

POR EL SUPLIDOR:

Gladys Margarita Placencia Mejia
RNC: 013-0002178-7

GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA

POR EL INSTITUTO:



RENE ARTURO JAQUEZ GIL
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Yo Lic. Ramón E. González Peña, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1637 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: Lic. RENE ARTURO JAQUEZ GIL y GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

Abogado Notario



1998

1-875000-870
Gladys Margarita Pineda Mejia

1998

